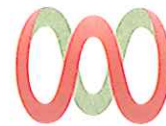


047262
2 originales
con 2 anexos

Oift INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXICANAS | CIRT

México D.F. a 20 de Agosto de 2015

2015 AGO 20 PM 4 25

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

Asunto: Comentarios al "Anteproyecto de Modificaciones al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas".

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

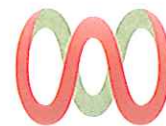
Unidad de Asuntos Jurídicos.

Presente.

Miguel Orozco Gómez, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer la opinión de la Industria de la Radiodifusión sobre el **"Anteproyecto de Modificaciones al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"**, me permito expresar lo siguiente:

a) Aspectos Generales.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5° del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.



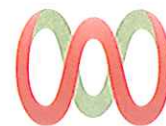
La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión cuenta con atribuciones para actuar en defensa de los intereses de sus agremiados, en efecto, de conformidad con la legislación que regula a las Cámaras Empresariales, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión tiene por objeto representar, promover y defender los intereses de los concesionarios y de radio y televisión.

Es decir, a mi mandante le corresponde la defensa de los intereses de la industria de radio y televisión, frente a los órganos del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, por lo que es incuestionable que mi representada cuenta con un legítimo interés para en nombre de nuestros afiliados opinar sobre **“Anteproyecto de Modificaciones al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”**.

Ante esto, a continuación realizamos precisiones a una serie de conceptos que se manejan en los Anteproyecto de Modificaciones al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, los cuales pueden ocasionar falta de certeza en el día a día de la radiodifusión.

b) Aspectos particulares.

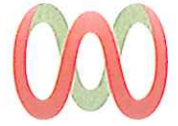
Artículo	Fracción	Comentario
Primero	III	Se debe considerar que la banda de 2025 a 2110 megahertz también sea utilizada para los servicios Estudio-Planta, ya que ésta tiene una menor atenuación que la banda de 13 GHz, siendo técnicamente más confiable para realizar enlaces a grandes distancias
Tercero	II	La frecuencia propuesta deberá poder considerar más de un canal, ya que los enlaces estereofónicos, utilizan más de 150 kHz de ancho de banda. En ese sentido la solicitud deberá de ser congruente con el uso que se dará a las frecuencias. El otorgamiento de un solo enlace Estudio-Planta por estación es restrictivo. Existen estaciones tanto de radio



		<p>como de televisión que tienen sitios de transmisión de emergencia así como estudios alternos donde se originan las señales. Estas emisoras requieren de más de un enlace estudio-planta.</p> <p>De igual forma, se puede llegar a requerir de más de un enlace estudio-planta para transportar la señal a estaciones complementarias y de zonas de sombra.</p> <p>Para los enlaces bidireccionales, por ejemplo, los que se usan para sincronización de transmisores en redes de una sola frecuencia, requieren 2 (dos) frecuencias, por lo que lo procedente es realizar la adecuación para considerar que en este caso, se deberán otorgar 2 (dos) frecuencias.</p> <p>Por otro lado, no se contempla una disposición expresa para la renovación o modificación de autorizaciones vigentes que actualmente cuenten los Concesionarios, por lo que lo procedente es que se regule expresamente</p>
Cuarto		Es necesario prever que para el caso en que el Concesionario haya presentado la solicitud completa y hayan transcurrido los 30 días hábiles previstos en el primer párrafo del presente artículo, se supere el estado de incertidumbre otorgando la Afirmativa Ficta.
Transitorio	Segundo	No se contempla una disposición expresa para la renovación o modificación de autorizaciones vigentes y que actualmente cuenten Concesionarios. Lo procedente es que se regule expresamente.

Sobre los anexos de los mismos lineamientos observamos lo siguiente:

ANEXO	Comentarios
Primero	Anexo A, Punto II. Así como esta contemplado en Anexo A I , numeral 5, el Instituto debe de contemplar el uso de anchos de banda mayores al indicado en el numeral 1. También en esta banda de frecuencias, los enlaces estudio-planta, llegan a requerir más de 150 kHz de ancho de banda. En la actualidad, los más importantes fabricantes de equipo de enlace estudio-planta, comienzan con anchos de banda para enlaces



estéreo con un espectro ocupado de 200 kHz y hasta 500 kHz dependiendo de la banda, la desviación y las subportadoras. Hoy en día además de los canales tradicionales de programación, las configuraciones de programación lineal y sin compresión, aplicaciones avanzadas de datos tales como el HD Radio (tanto en AM como en FM), datos IP y el RDS van en el mismo enlace hacia el transmisor.

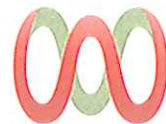
Anexo A III. Si bien fueron establecidas las canalizaciones, las cuales van desde los 1.75 MHz hasta los 14 MHz (dependiendo de la banda), no se estableció sobre el ancho que debe tener la banda, dejándolo a justificación del solicitante, procurando realizar tecnologías de alta eficiencia que permitan altas tasas de transmisión en anchos de banda reducidos, por lo que es necesario establecer el ancho de la banda, el cual deberá ser ajustado al diseño establecido por los fabricantes de los equipos, bajo los estándares internacionales que marca la industria. Es imprescindible que dicha situación se reconozca, ya que de lo contrario, ningún concesionario podría ajustarse técnicamente a anchos de banda tan angostos (como es 1.75 MHz), imposibilitando su transmisión.

Hay que considerar que el ancho de banda está directamente relacionado a lo requerido por los servicios a transportar es decir, se multiplexan en el mismo ancho de banda servicios como: telemetría de equipos y condiciones de la estación, coordinación de operación, audios de soporte, canales de datos y control remoto de los equipos, entre otros.

El utilizar un ancho de banda menor representará sacrificar robustez, eficiencia, confiabilidad, calidad y sobre todo, aplicaciones.

Proponemos que cada solicitante justifique el ancho de banda que requiera para el enlace estudio-planta por lo que la solicitud deberá de ser congruente con el uso que se dará a las frecuencias.

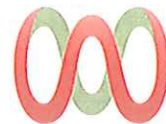
Anexo A, Punto III. Respecto la canalización de 14MHz en la banda de 2025 a 2110 MHz para el servicio de televisión, la frecuencia inicial tiene



	<p>una guarda muy amplia por lo que la frecuencia final rebasa el límite superior de la banda en 5.5 MHz, por lo que se debe realizar la adecuación.</p> <p><u>Anexo A, Punto IV.</u> Respecto a la banda de los 13 GHz, se establece un ancho de banda de canal máximo de 7 MHz para el enlace digital Estudio-Planta, siendo esto insuficiente para la transmisión de una señal de TV, por lo que se requiere considerar un ancho de banda de canal de 20 MHz, de conformidad a los estándares de fabricación de los equipos a nivel internacional.</p> <p><u>Anexo A, Punto IV, Numeral I.</u> En la canalización de 3.5 MHz en la banda de 13000 a 13250 MHz para el servicio de televisión, existe una inconsistencia entre el canal 27 y 28 de 17.5 MHz, lo cual se traduce en una omisión de 4 canales con separación de 3.5 MHz, el canal 64 frecuencia central 13,239.25 MHz se está considerando como final de la banda, sin embargo, pueden incluirse dos frecuencias más con una separación de 3.5 MHz, ya que quedan disponibles 10.75 MHz.</p> <p><u>Anexo A, Punto IV, Numeral 2.</u> En la canalización de 7 MHz en la banda de 13000 a 13250 MHz para el servicio de televisión el canal final es el 34 frecuencia central 13,237.5 MHz, sin embargo, se puede incluir una frecuencia más con una separación de 7 MHz, toda vez quedan disponibles 12.5 MHz.</p>
Segundo	<p><u>Anexo B, Numeral 3.</u> Para efectos de establecer coordenadas geográficas, se requiere agregar a los sistemas que en el numeral 3 se señalan, al sistema de referencia que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) utiliza actualmente, el cual es el ITRF08, por lo que se sugiere que diga: Coordenadas geográficas, en Datum NAD83, WGS84 o ITRF08 (Latitud y Longitud).</p>

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Autoridad atentamente le solicito tome en consideración los comentarios vertidos al momento de publicar el proyecto de "Anteproyecto de Modificaciones al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas".

Por considerar que es de interés para este tema, nos permitimos anexarle el documento de una conferencia que se presentó durante la Convención Anual de la Asociación



Nacional de Radiodifusores (NAB) de los Estados Unidos de Norteamérica, donde se trata el tema del ancho de banda para los enlaces estudio-planta. Así mismo para sustentar nuestras propuestas anexamos las características técnicas de dos marcas distintas de fabricantes de equipos de enlace estudio-planta.

Primero.- En atención a los derechos adquiridos solicitamos se establezca la garantía de permanencia para quienes hayan sido autorizados en frecuencias distintas a las establecidas en este acuerdo.

Segundo.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Miguel Orozco Gómez
Diréctor General CIRT